



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 084 -2019-ANA-DCERH

Lima, 28 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 181944-2018, presentado por la Empresa **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20298256968, con domicilio legal en Calle Minería N° 130, urbanización Los Ficus, distrito de Santa Anita, departamento de Lima, sobre modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 149-2016-ANA-DGCRH de fecha 27.06.2016, se otorgó a la Empresa **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de las Plantas de Congelados de Productos Hidrobiológicos y Harina Residual ubicadas dentro del complejo industrial pesquero de la Caleta Culebras, distrito de Culebras, provincia de Huarney, departamento de Ancash, por un volumen anual de 16 916 m³, de régimen intermitente, hacia el mar frente a la Caleta Culebras, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 12.05.2016;

Que, mediante Carta N° 062-2018-PDF de fecha 15.10.2018, la Empresa **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.**, solicitó la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 149-2016-ANA-DGCRH, por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada; asimismo con Carta N° 066-2018-PDF de fecha 22.11.2018, remite información complementaria y solicita, de manera adicional a su solicitud, el incremento del volumen anual de vertimiento de 16 916 m³ a 17 001,6 m³;

Que, mediante Carta N° 010-2019-ANA-DCERH de fecha 16.01.2019, este despacho remite a la Empresa **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.** el Informe Técnico N° 013-2019-ANA-DCERH-AEAV, que contiene observación a la solicitud presentada, respecto a sustentar la modificación de los criterios técnicos en el cual contemple el incremento de volumen de vertimiento, el efecto del vertimiento con el nuevo volumen y el cambio de frecuencia de monitoreo; siendo así con la Carta N° 007-2019-PDF la administrada absuelve observación;



Que, mediante Carta N° 070-2019-ANA-DCERH de fecha 15.03.2019, este despacho solicita a la Empresa **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.**, la evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor actualizada, incluyendo caudales y volúmenes correspondientes a la planta de harina residual de pescado, planta de congelado de productos hidrobiológicos, planta de enlatado y planta de curado;

Que, mediante Carta N°019-2019-PDF de fecha 17.04.2019, la Empresa **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.** desiste de su solicitud de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas en lo referente al incremento del volumen anual;

Que, el Informe Técnico N° 133-2019-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, concluye que:

- Corresponde aceptar el desistimiento a la solicitud de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 149-2016-ANA-DGCRH en lo referente al incremento del volumen anual de vertimiento del punto E-1 de 16 916 m³ a 17 001,6 m³. En ese contexto, no corresponde realizar la modificación de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas consignado en el numeral 3.2 del artículo 3° de la mencionada resolución directoral.
- Corresponde modificar el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 149-2016-ANA-DGCRH, en relación a la incorporación de las **plantas de enlatado y curado** en el texto, toda vez que la Resolución Directoral N° 330-2014-PRODUCE/DGCHD y el Informe Técnico N° 016-2013-ANA-DGCRH-IGA/CVJC que la sustenta, señalan que el efluente E-1 está compuesto por las aguas residuales tratadas provenientes de las plantas de congelados de productos hidrobiológicos, de harina residual, de enlatado de productos hidrobiológicos y de curado.
- Corresponde declarar improcedente la solicitud de modificación de frecuencia de monitoreo para el efluente E-1, toda vez que contraviene lo establecido en el Informe Técnico N° 016-2013-ANA-DGCRH-IGA/CVJC, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua da opinión favorable al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Instalación de una planta de enlatado de 1200 cajas/turno y curados 600 t/mes de productos hidrobiológicos", aprobado con Resolución Directoral N° 330-2014-PRODUCE/DGCHD.

Que, en ese sentido la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 422-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que modifique la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento a la solicitud presentada por la Empresa **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.**, sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 149-2016-ANA-DGCRH en lo referente al incremento del volumen anual de vertimiento del punto E-1 de 16 916 m³ a 17 001,6 m³.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 149-2016-ANA-DGCRH, en relación a la incorporación de las **plantas de enlatado y curado** en el texto, toda



vez que la Resolución Directoral N° 330-2014-PRODUCE/DGCHD y el Informe Técnico N° 016-2013-ANA-DGCRH-IGA/CVJC que la sustenta, señalan que el efluente E-1 está compuesto por las aguas residuales tratadas provenientes de las plantas de congelados de productos hidrobiológicos, de harina residual, de enlatado de productos hidrobiológicos y de curado, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la Empresa **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de las plantas de congelados de productos hidrobiológicos, de harina residual, de enlatado de productos hidrobiológicos y de curado, ubicadas dentro del complejo industrial pesquero de la caleta Culebras, distrito de Culebras, provincia de Huarney, departamento de Ancash.

ARTÍCULO 3°.- Declarar improcedente la solicitud de modificación de frecuencia de monitoreo para el efluente E-1, toda vez que contraviene los criterios técnicos referentes a la frecuencia de monitoreo, establecidos en el Informe Técnico N° 016-2013-ANA-DGCRH-IGA/CVJC, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua da opinión favorable al al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Instalación de una planta de enlatado de 1200 cajas/turno y curados 600 t/mes de productos hidrobiológicos", aprobado con Resolución Directoral N° 330-2014-PRODUCE/DGCHD.

ARTICULO 4°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 149-2016-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la Empresa **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney - Chicama, a la Administración Local de Agua Casma – Huarney, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti
Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

